



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, informando el curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados y personas indeterminadas interesadas en el predio objeto del presente asunto, presentó contestación de la demanda dentro del término de ley; adicionalmente se recibió oficio por parte de la Subdirectora del Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga; que se realizó la inclusión de la información del emplazamiento INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL en el Registro Nacional de Emplazados C.G.P., ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2020, y el término respectivo del emplazamiento ya feneció; Para proveer. Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
**Secretario**

***JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE***

Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DIANA JISSED PABÓN PINZÓN
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEOFELINA PINZÓN
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 697
RADICADO:	680014189001-2019-00111-00
DECISIÓN:	CONTROL DE LEGALIDAD DESIGNA CURADOR AD LITEM
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta el escrito que fue radicado mediante correo electrónico el día 23 de noviembre de 2020, por la curadora ad litem designada a los herederos indeterminados y las personas indeterminadas interesadas en el predio objeto del presente asunto, se tiene por contestada la demanda dentro del término de ley.

Por otra parte, póngase en conocimiento de las partes, el oficio No Amb CD – 7703 radicado por la Subdirectora de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga, adjunto al cual remite la información física, jurídica, económica y fiscal que registra en su base de datos respecto del predio objeto del presente litigio.

Una vez realizado el escrutinio de rigor y control de legalidad del presente expediente, observa el despacho que mediante auto adiado del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), se ordenó la publicación del emplazamiento



del acreedor hipotecario INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y el termino respectivo ya corrió del 04 de agosto del 2020 al 26 de agosto de la presente anualidad, sin que a la fecha de este proveído se hubiere designado curador Ad Litem que represente los derechos de la mentada entidad en la presente lid.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa como curador *ad litem* del citado, a la abogada ANA LUCIA HURTADO MILLAN, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.737y portadora de la T.P. 315771 del C.S.J., quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente evento desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la entidad ausente.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido a la curadora informándole la designación, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación y debe comparecer a través de los canales digitales de este Despacho Judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo.

Remítase por secretaria el oficio a la dirección de correo electrónico [analuhurtadom@gmail.com](mailto:analuhurtadom@gmail.com), canal digital que corresponde al registrado en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

Adicionalmente se observa que la Agencia Nacional de Tierras emitió respuesta al requerimiento realizado, visible a folio 132 del expediente físico, informando que trasladaría la solicitud a la Alcaldía de Bucaramanga, por cuanto es el ente responsable de realizar la administración de los predios urbanos y por ende establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna de la Alcaldía de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior por secretaria expídase oficio requiriendo a la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que se pronuncie respecto de la solicitud antes mencionada y para lo que corresponda dentro de la órbita de su competencia, y de esta manera proseguir con las etapas procesales subsiguientes. El mentado oficio deberá remitirse al correo electrónico que el apoderado demándate tenga



registrado en LA plataforma SIRNA, para que dé trámite al mismo e informe a este despacho las resultas.

Por lo expuesto en precedencia, este Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del curador Ad Litem designado a los herederos indeterminados y las personas indeterminadas interesadas en el predio objeto del presente asunto, escrito que fue radicado mediante correo electrónico el día 23 de noviembre de 2020.

**SEGUNDO:** PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes, el oficio No Amb CD – 7703 radicado por la Subdirectora de Planeación e Infraestructura del Área Metropolitana de Bucaramanga, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** DESIGNASE como curador *ad litem* del INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, a la abogada ANA LUCIA HURTADO MILLÁN, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.098.663.737 y portadora de la T.P. 315771 del C.S.J., quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente evento desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de la entidad ausente.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido a la curadora informándole la designación, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación y debe comparecer a través de los canales digitales de este Despacho Judicial, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo.

Remítase por secretaria el oficio a la dirección de correo electrónico [analuhurtadom@gmail.com](mailto:analuhurtadom@gmail.com), canal digital que corresponde al registrado en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

**CUARTO:** REQUIÉRASE a la Alcaldía de Bucaramanga, a fin de que se pronuncie, en el menor tiempo posible, respecto a lo de su competencia y conocimiento sobre el bien inmueble objeto de la presente litis, el cual se identifica bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300-24372, lo anterior



teniendo en cuenta lo informado por la Agencia Nacional de Tierras mediante oficio N° 20193101281271.

Por secretaria líbrense las comunicaciones del caso y remítase al correo electrónico que el apoderado demádate tenga registrado en la plataforma SIRNA, para que dé tramite al mismo e informe a este despacho las resultas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ  
JUEZ**

MRS

**NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 23** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **09 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ**

**JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS**

**Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**65726065c4ac30b783f283d4c170984cea66b8b29314f8622e41c1a2781e7238**

Documento generado en 03/12/2020 12:42:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**